

0000002

ESCRITURA NUMERO 3.301
AMPLIATORIA Y ACLARATORIA DE
LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
SARANCE "SARANTRANS" C.A.

En la ciudad de Ibarra, día
lunes catorce de agosto del año
dos mil, ante mí Doctor Gilberto
Posso López, Notario Primero de
éste Cantón, comparecen las
señores: Gladys Magdalena Román
Guerra y Victoria Isabel Román
Guerra, casadas, mayores de
edad, de nacionalidad
ecuatoriana, hábiles para
contratar y obligarse, vecinas
de ésta ciudad a quienes les
conozco de lo que doy fe y dicen
que han convenido en elevar a
escritura pública el contrato
cuya minuta me presentan y que

CUANTIA: INDETERMINADA

ENTRE: LAS SEÑORAS GLADYS
MAGDALENA ROMAN GUERRA Y
VICTORIA ISABEL ROMAN GUERRA

copiada literalmente es del tenor que sigue: SENOR NOTARIO: En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una
ampliatoria y aclaratoria de los Estatutos de la Compañía de
Transporte de Pasajeros Sarance "SARANTRANS" C.A., de conformidad
con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- A la celebración de la
presente escritura pública comparecen las señoras: Gladys Magdalena
Román Guerra y Victoria Isabel Román Guerra, ecuatorianas, mayores
de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en la ciudad de
Otavalo, legalmente capaces, en sus calidades de Presidenta y
Gerenta General de la Compañía de Transporte de Pasajeros Sarance
"SARANTRANS" C.A., conforme se justifica con la copia de los
nombramientos que se adjunta, quienes se encuentran debidamente



autorizadas para el otorgamiento de la presente escritura pública por la Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada el cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, según consta de la copia certificada del Acta que se adjunta, declaran su voluntad de celebrar la ampliación y aclaración de los Estatutos de la Compañía, al tenor del presente instrumento. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.**- a) La Compañía de Transporte de Pasajeros Sarance " **SARANTRANS**" C. A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Otavalo, con un capital de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, mediante escritura pública celebrada el diez de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor Gilberto Posso López, Notario Primero del Cantón Ibarra, aprobado por la Superintendencia de Quito mediante Resolución Número Nueve, siete, uno uno, uno, dos, cinco, nueve, ocho, del veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo con el número setenta y ocho, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho **RESOLVIO ACLARAR, AMPLIAR Y REFORMAR LA NUMERACION DEL ARTICULADO** del Estatuto de la Compañía, incorporando las observaciones dadas por el Consejo de Tránsito, ya que, por un error involuntario no se ha hecho constar en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía las observaciones dispuestas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, en su informe favorable, conforme consta del Acta que se agrega.- **TERCERA. AMPLIATORIA, ACLARATORIA, REFORMATORIA.**- Con los antecedentes expuestos, las otorgantes en calidades de Presidenta y Gerenta General de la Compañía de Transporte de Pasajeros Sarance " **SARANTRANS**" C.A., y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta

0000006

General de Accionistas referida en los antecedentes, incorporan las observaciones ordenadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre; "a) Uno.- En el ARTICULO TERCERO, DEL OBJETO

SOCIAL, suprimase los siete primeros renglones y en su lugar añádase o siguiente: " LA COMPANIA TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL,

PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO PERMANENTE DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL

DE PASAJEROS DESDE SU DOMICILIO HASTA AQUELLOS LUGARES QUE LOS

COMPETENTES ORGANISMOS LO AUTORIZAREN". a) Dos.- En el ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO, DE DISPOSICIONES GENERALES, incorpórese los

siguientes artículos: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las Reformas de

Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y

más actividades del tránsito y transporte terrestre, efectuará la

Compañía previo el informe de los competentes organismos de

tránsito".- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Compañía en todo lo

relativo al transporte se someterá a las normas legales y

reglamentarias vigentes y a las Resoluciones que dictaren el Consejo

Nacional de Tránsito , el Consejo Provincial y la respectiva

Jefatura de Tránsito".- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los permisos de

operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional

y Provincial de Tránsito, no constituyen título de propiedad y por

consiguiente no son susceptibles de negociación". " ARTICULO

TRIGESIMO SEPTIMO.- Las tarifas que regirán para la prestación del

servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo

Nacional de Tránsito. REFORMATORIA DEL ORDEN DEL ARTICULADO DE LOS

ESTATUTOS. Como consecuencia de la incorporación de estos últimos

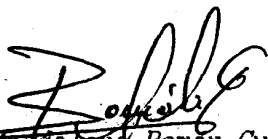
cuatro artículos, observaciones del Consejo Nacional de Tránsito y

Transporte Terrestres, el artículo Trigésimo Cuarto pasa a ser

Trigésimo Octavo; y, el artículo Trigésimo Quito pasa a ser



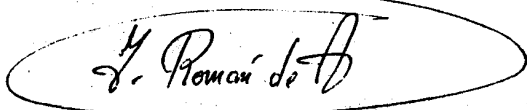
Trigésimo Noveno. En lo demás sigue igual.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez de esta Escritura.- f) Ilegible.- Dr. David Morán C., Abogado. Matrícula ciento cincuenta y seis.- (Hasta aquí la minuta).- Para el otorgamiento de ésta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y , leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-



Gladys Magdalena Román Guerra

C.C. 100123655-1

C.V. 0045-098



Victoria Isabel Román Guerra

C.C. 1000844110-8

C.V. 0045099

El Notario



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OTAVALO, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE IMBABURA:

En la ciudad de Otavalo, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, a las quince horas, en la oficina de la de la Compañía, signada con el Nro. 205, dentro de las instalaciones del Mercado - Comercial Copacabana, ubicado en la calle Atahualpa, entre las calles Juan Montalvo y Av. Abdón Calderón, de la ciudad de Otavalo, por convocatoria de la Presidenta de la Compañía de Transporte de Pasajeros Sarance " SARANTRANS " C.A., señora Gladys Román Guerra, mediante publicación en la página 6 del Diario La Verdad, de fecha 26 de mayo de 1998, conforme lo dispone el Art. 13 de los Estatutos de la Compañía, se reúne la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE " SARANTRANS " C.A.**, presidida por la señora Gladys Román Guerra, actuando como secretaria, la Gerenta General de la misma, señora Victoria Isabel Román Guerra, con la finalidad de tratar los siguientes puntos del orden del día: **PRIMERO: CONSTATACION DE QUORUM; Y, SEGUNDO: ACLARATORIA, AMPLIATORIA, REFORMATORIA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**

Orden del día que es puesto en consideración y es aprobado por unanimidad por la totalidad del capital social presente, siendo por lo mismo procedente la realización de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. En lo referente al PRIMER PUNTO del orden del día: CONSTATACION DEL QUORUM.- Por secretaria se constata que se encuentra presente en la reunión de Junta General de Accionistas de la Compañía, la totalidad del capital social pagado, existiendo por lo mismo el quórum legal requerido. En lo referente al SEGUNDO PUNTO del orden del día: **ACLARATORIA, AMPLIATORIA, REFORMATORIA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**- Toma la palabra la señora Presidenta, quien agradece la concurrencia de la totalidad del capital social pagado, manifestando además que hasta el momento no se ha podido poner en ejecución el objeto mismo de la Compañía ni se ha podido realizar gestión alguna, mucho peor, que exista beneficios o ganancias, ya que, por un error involuntario no se ha hecho constar en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía las observaciones dispuestas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, constantes en el Informe favorable emitido por esa Institución en fecha 21 de agosto de 1997, como consta en la Resolución Nro. 004-CJ-010-97-CNTTT, previo la culminación del trámite de obtención de la personería jurídica de la Compañía, por lo que, una vez dado lectura detenidamente todas y cada una de las observaciones que debían haber sido incorporadas en la Escritura Pública de

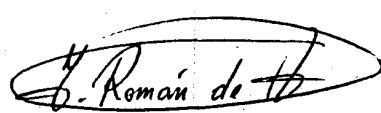


Constitución de la Compañía, se resuelve hacer constar las observaciones pertinentes a fin de que cumpla lo ordenado por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, ante el organismo correspondiente, tanto mas que, por cuyo efecto se cambia también el número del articulado de los Estatutos, así: " a) El Proyecto de Estatuto ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho Estatuto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él, las disposiciones de la Ley de Tránsito, es necesario se incorpore las siguientes observaciones: a. 1.- En el ARTICULO TERCERO. DEL OBJETO SOCIAL, suprimase los siete primeros renglones y en su lugar añádase lo siguiente: " LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL, PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO PERMANENTE DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DESDE SU DOMICILIO HASTA AQUELLOS LUGARES QUE LOS COMPETENTES ORGANISMOS LO AUTORIZAREN ". a) 2.- En el ARTICULO TRIGESIMO TERCERO, DE DISPOSICIONES GENERALES, incorpórese los siguientes artículos: " ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las Reformas de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades del tránsito y transporte terrestres, efectuará la Compañía previo el informe de los competentes organismos de tránsito ". " ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las Resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito ". ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional y Provincial de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación ". " ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo nacional de Tránsito ". Por esta razón, y como consecuencia de la incorporación de estos últimos cuatro artículos, dentro de las observaciones dispuestas por el Consejo Nacional de Tránsito, el Artículo trigésimo Cuarto pasa a ser Trigésimo Octavo; y, el Artículo trigésimo Quinto pasa a ser Trigésimo Noveno. Seguidamente, considerando que esta Aclaratoria, Ampliatoria, Reformatoria EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL NUMERO DEL ARTICULADO de los Estatutos de la Compañía, van a permitir iniciar con el objetivo propuesto de la Compañía, ya que hasta el momento ha sido imposible poner en marcha el mismo, PEOR QUE HAYA HABIDO GANANCIAS, el segundo punto del orden del día es aprobado por unanimidad por todo el capital social presente, resolviendo que se lo agilite ante los organismos correspondientes y cumplir lo que proceda y ordenen. Se hace un receso de tiempo en el desarrollo de la Junta

General con la finalidad de pasar a limpio el Acta, reinstalándose luego de treinta minutos, y una vez dada lectura detenidamente la misma se lo aprueba por unanimidad en todas sus partes por la totalidad del capital social pagado, presente, terminando la Junta General de Accionistas, siendo las dieciocho horas en el lugar, día y fecha indicados, firmando para constancia la totalidad del capital social pagado presente en la misma.

CERTIFICO: Que la presente Acta se sentó el cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, y que la presente es fiel copia de su original que consta en el Libro de Actas correspondiente. Otavalo, 22 de septiembre de 1998.


Gladys Román Guerra
PRESIDENTA


Victoria Isabel Román G.
GERENTA GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero, esta SEGUNDA COPIA que sello, signo y firmo en Ibarra, a diecisiete de agosto del año dos mil,-

Al Notario:




Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.01.Q.IJ. 3639, dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de julio del 2001, en esta fecha he procedido a marginar en la escritura de constitución de la Compañía " Transporte de Pasajeros Sarance SARANTRANS C.A." otorgada ante el suscrito Notario el 10 de abril de

1997 y en la Matriz de la escritura que antecede, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de la escritura pública, ampliatoria y aclaratoria de los Estatutos de dicha Empresa, en los términos de la escritura otorgada ante el suscrito Notario el 14 de agosto del 2000. De todo lo que doy fe. Ibarra, febrero 26 del 2002.

El Notario:



Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON "OTAVALO"

RAZON: Queda inscrita en esta fecha la resolución número 01.Q.IJ.3639 de fecha dieciocho de julio del año dos mil uno, junto con la escritura de ACLARATORIA Y AMPLIATORIA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C. A. Bajo la partida número VEINTE Y TRES (23) DEL Registro Mercantil de este Cantón. Otavalo, uno de marzo del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON OTAVALO.



Dr. Espino Sangua Rivero

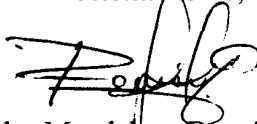
Otavalo, 18 de Diciembre del 2000

Señora Doña :
Victoria Isabel Román Guerra
Presente.

De mis consideraciones :

Me es grato poner en vuestro conocimiento por medio de la presente, que la Junta General de Accionistas de la COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A. efectuada el día Viernes 15 de Diciembre del 2000, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la mencionada Compañía, misma que fue protocolizada el 10 de Abril de 1997 ante el Señor Dr. Gilberto Posso López . Notario Primero del cantón Ibarra, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Otavalo, con el Nro. 78, de fecha 4 de Noviembre de 1997. RESOLVIO REELEGIR LA GERENTA GENERAL de la Compañía de Transporte de Pasajeros Sarance "SARANTRANS" C.A. por el periodo de dos años, y por el mismo su representación legal, judicial, y extrajudicial.

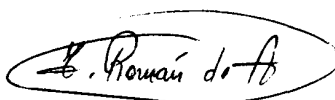
Atentamente,



Gladys Magdalena Román Guerra
C.I. 100123655-1
PRESIDENTA

VICTORIA ISABEL ROMAN GUERRA, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL, que me ha sido asignada, de la COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A. cargo que lo desempeñare en estricto cumplimiento de los Estatutos de la Compañía y demás disposiciones legales pertinentes.

Otavalo, a 18 de Diciembre del 2000



Victoria Isabel Román Guerra
C.I. 100084410-9
GERENTA GENERAL

ZON: Queda inscrito en esta fecha el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMAPNIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A, bajo la partida número SESENTA Y SIETE (67) del Registro Mercantil de este cantón.- Otavalo, a veinte de diciembre del año dos mil.-

A circular postmark from QUITO, ECUADOR, dated 1979. The text "QUITO, ECUADOR" is curved along the top, and "1979" is curved along the bottom. In the center is a circular emblem featuring a stylized bird or animal.

DR. ENRIQUE VEGAS RIVERA

0000007

Otavalo, 18 de Diciembre del 2000

Señor.

Luis Anibal Andrade Espinoza

Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cúmplame poner en su conocimiento que la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A., realizada el día Viernes 15 de Diciembre del 2000 por las atribuciones constantes en los Estatutos de la referencia Compañía, protocolizada en la Notaria Primera del cantón Ibarra, del Dr. Gilberto Posso López, el 10 de Abril de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Otavalo, con Nro. 78 del 4 de Noviembre de 1997. RESOLVIO NOMBRARLE PRESIDENTE EN REMPLAZO DE LA SRA. GLADYS MAGDALENA ROMAN GUERRA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A. POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, ejerciendo por lo mismo la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Atentamente,



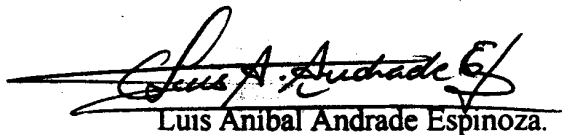
Gladys Magdalena Román Guerra

C.I. 100123655-1

PRESIDENTA

LUIS ANIBAL ANDRADE ESPINOZA, acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía Anónima de Transporte de Pasajeros Sarance "SARANTRANS" C.A. que me ha sido asignado, cargo que lo cumpliré conforme lo disponen los Estatutos y las disposiciones legales correspondientes.

Otavalo, a 18 de Diciembre del 2000



Luis Anibal Andrade Espinoza.

C.I. 100081189-1

PRESIDENTE

RA_

ZON: Queda inscrito en esta fecha el Nombramiento de PRESIDENTE de la
COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C.A.-
bajo la partida número SESENTA Y SEIS (66) del Registro Mercantil de
este cantón.- Otavalo, a veinte de diciembre del año dos mil.-

DR. ENRIQUE VARGAS RIVERA

El presente informe es el resultado de una investigación realizada en el mes de mayo del 2010, en la ciudad de Bogotá, D.C., con el fin de determinar el nivel de conocimiento y la actitud de la población hacia el uso de los servicios de salud sexual y reproductiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo a cargo del Registro Mercantil, inscriba la escritura ampliatoria y aclaratoria de la constitución y ésta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de 10 de abril de 1997 otorgada ante el Notario Primero del cantón Ibarra y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 JUL. 2001


Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

FAP/ncv.
EXP.85949

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.01.Q.IJ. 3639, dictada por la Superintendencia de Compañías el 18 de julio del 2001, en esta fecha he procedido a marginar en la escritura de constitución de la Compañía " Transporte de Pasajeros Sarance SARANTRANS C.A." otorgada ante el suscrito Notario el 10 de abril de 1997 y en la Matriz de la escritura que antecede, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de la escritura pública, ampliatoria y aclaratoria de los Estatutos de dicha Empresa, en los términos de la escritura otorgada ante el suscrito Notario el 14 de agosto del 2000. De todo lo que doy fe. Ibarra, febrero 26 del 2002.

El Notario:




Dr. Gilberto Posso Lopez
Notario Primero del Cantón
IBARRA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON "OTAVALO"

RAZON: Queda inscrita en esta fecha la resolución número N°01.Q.IJ.3639 de fecha dieciocho de julio del año dos mil uno, junto con la escritura de ACLARATORIA Y AMPLIATORIA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRASPORTE DE PASAJEROS SARANCE "SARANTRANS" C. A. Bajo la partida número veinte y tres (23) del Registro Mercantil de este Cantón. Otavalo, a uno de marzo del año dos mil dos.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON OTAVALO.



[Handwritten signature]
Dr. Enrique Vozzaga Ibarra